

ANDALUCIA

10587 *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar los suministros de energía en Santiago de la Espada y anejos, reformando y ampliando la capacidad de transporte de la línea principal existente a 25 KV, y sus derivaciones a los poblados Huerta del Manco, Las Nogueras, La Matea, Los Teatinos, Los Cañuelos y El Cerezo.

Línea eléctrica:

Origen: Línea existente de circunvalación en Santiago de la Espada.

Final: Centro de transformación en el poblado El Patronato.

Término municipal afectado: Santiago de la Espada.

Tipo: Aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 11,711 kilómetros (y 3,047 en derivaciones a poblados).

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 29.038.937 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 19 de marzo de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—2.201-14 (24889).

10588 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma y modificación de la línea existente a 25 KV, «Ardal-La Carolina», en su segunda fase, en el tramo Aceuchar-La Mesa-Carboneros, ampliando su capacidad de transporte, para mejorar el servicio de la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación del poblado «Acebuchar».

Final: Línea de Carboneros.

Término municipal afectado: Carboneros.

Tipo: Aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 2.766 kilómetros.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacion.

Presupuesto: 4.603.895 peseta

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 20 de marzo de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—2.203-14 (24891).

10589 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma y modificación de la línea existente a 25 KV, de 9.306 metros de longitud, entre Arjona y Escañuela, y derivación al Cortijo de San Ramón, 1.830 metros de longitud, ampliando su capacidad de transporte, para mejorar el servicio de la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Matadero», en Arjona.

Final: Centro de transformación «Cooperativa», en Escañuela.

Términos municipales afectados: Arjona y Escañuela.

Tipo: Aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 11,136 kilómetros.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 18.154.817 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 21 de marzo de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—2.204-14 (24892).

10590 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliación y reforma de líneas aéreas a 25 KV para unión de los centros de transformación «Eras de Lozano-Estación Espeluy-51 viviendas».

Línea eléctrica:

Origen: Poste anterior al centro de transformación «Eras de Lozano».

Final: Caseta «51 viviendas».

Término municipal afectado: Espeluy.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,459 en total.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De cadenas de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.850.841 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1986.-El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.-2.308-14 (25820).

10591 RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Lopera (segunda fase), a 380-220 voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 50 milímetros cuadrados, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.270.936 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1986.-El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.-2.309-14 (25821).

LA RIOJA

10592 DECRETO 4/1986, de 31 de enero, por el que se aprueban las bases para el establecimiento de Consorcios por la Comunidad Autónoma de La Rioja en aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

El Real Decreto 848/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Conservación de la Naturaleza, especifica entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma las siguientes: «El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias en lo que se refiere a protección de la naturaleza», así como «la creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA».

En su virtud, y al objeto de desarrollar lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 1986, vengo en aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueban las bases para el establecimiento de Consorcios por la Comunidad Autónoma de La Rioja que figuran en los anexos a este Decreto, en aplicación de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

Art. 2.º La competencia para la aprobación de los Consorcios que se suscriban de acuerdo con las bases citadas corresponde a los órganos que se citan y en las cuantías que se expresan:

a) Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los nuevos Consorcios con superficies mayores de 250 hectáreas o para ampliaciones de Consorcios que supongan rebasar dicha superficie en total.

b) Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para nuevos consorcios con superficie menor de 250 hectáreas o para ampliaciones de consorcios que no rebasen en total dicha superficie.

Art. 3.º Se faculta al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la formalización de los Consorcios y para dictar las disposiciones que procedan en el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

En Logroño a 31 de enero de 1986.-El Presidente, José María de Miguel Gil.-El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

ANEXO I

Modelo de Consorcio de particulares

BASES DE CONSORCIO

Entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y don (nombre y apellidos), mayor de edad.

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número del documento nacional de identidad y fecha de expedición.

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se regirá por las bases que a continuación se consignan:

1.ª El Consorcio tiene por objeto:

a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio, y que se describen en la base segunda; la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.

b) La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

c)

2.ª Los terrenos a que afecta este Consorcio son propiedad del (de los) titular(es) consignado(s), y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación del predio/término municipal

Límites